PODER

La compañía **SUNTER LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;----------

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;----------

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; ---------

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.----------

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

SUNTER LLC

John B. Foster
Administrador

CERTIFIED AS A TRUE COPY

FERNANDO A. GIL
SECRETARY
Date: December 22nd, 2014

[redacted]

194 2141 4076 REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★
B010.00
22 12 14 P.B. 1074

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad Personal No. 8-509-935

CERTIFICO: FERNANDO A. GIL

Que quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Panamá, 22 DIC 2014

Testigos Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jorge Gantes

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá __________ 5 de 22 DIC 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 74620

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

[redacted]